



RESOLUCION DIRECTORAL N° 449 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **07 ABR. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 680-2015 ingresado con CUT N° 109715-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Municipalidad Distrital de Yauya, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades de Yauya, Juncay, Tambo y Rayan, Distrito de Yauya, Provincia de Carlos F. Fitzcarrald - Áncash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Yauya, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades de Yauya, Juncay, Tambo y Rayan, Distrito de Yauya, Provincia de Carlos F. Fitzcarrald - Áncash";

Que, mediante Oficio N° 564-2015-ANA-AAA VI MARAÑÓN-ALA POMABAMBA, notificado al administrado el día 10 de octubre de 2015, se pone en conocimiento la Observación Técnica N° 081-2015-ANA-AAA-M-SADRH.M/ANC de fecha 05 de octubre de 2015; en el que contiene las siguientes observaciones: a) No precisa que fuentes abastecerán a cada sector, b) Deberá realizar el Balance Hídrico por cada sector detallando el nombre de la (s) fuentes (s); c) No adjunta Plano Clave donde se detalle las fuentes;

Que, mediante Carta N° 30-2015-MDY/A presentado el 29 de octubre de 2015, ante la Administración Local de Agua Pomabamba, el administrado presenta el levantamiento de las observaciones, que le fueron notificadas mediante Oficio N° 564-2015-ANA-AAA VI MARAÑÓN-ALA POMABAMBA;

Que, mediante Informe Técnico N°133-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 23 de marzo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de analizar el expediente concluye que: la información presentada por el administrado en su procedimiento sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales; proveniente de veinte manantiales (que se detallan en el informe) divididas en cuatro sistemas; de acuerdo a la verificación técnica de campo es distinta a la presentada por el administrado, y además en los manantiales Gorgus, Quero Ushacanan, Cruz Jirca-Quisuar, Gallo Huaganan (del Sistema Yauya), Ucush Casha, Wiyash Ucuro, (del Sistema Juncay), Staga Ucuro (del Sistema Rayan), **no** existe disponibilidad del recurso hídrico;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 419 -2016-ANA-AAA.M



En consecuencia, recomienda que se declare improcedente el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades de Yauya, Juncay, Tambo y Rayan, Distrito de Yauya, Provincia de Carlos F. Fitzcarrald - Ancach", solicitado por la Municipalidad Distrital de Yauya, toda vez que la información consignada por el administrado en el expediente es distinta a la encontrada en la verificación técnica de campo; y además, no se ha demostrado la libre disponibilidad del recurso hídrico;



Que, en consecuencia el administrado, al no haber demostrado técnicamente la disponibilidad hídrica para la ejecución de su proyecto, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que su solicitud se debe desestimar;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Yauya, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades de Yauya, Juncay, Tambo y Rayan, Distrito de Yauya, Provincia de Carlos F. Fitzcarrald - Ancach"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo en consecuencia archívese el expediente ingresado con CUT N° 109715-2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Yauya, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Carlos Enrique
Carlos Enrique García Villanueva
DIRECTOR